



MAR DEL PLATA, 16 MAR 2017

VISTO el expediente N° 1-3518/2017-0 caratulado "Fondo Rotatorio UNMDP 2017"; la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional; la Ley 26.546 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010; la Ley 25.345 de Prevención de la Evasión Fiscal; la Ordenanza del Consejo Superior 2223/16 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Universidad Nacional de Mar del Plata para el Ejercicio 2017; la Ordenanza del Consejo Superior 370/13 reglamentaria del Régimen de Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata; la Providencia Resolutiva de la Secretaría de Administración Financiera 227/17 que ratifica el "Convenio Cajas Chicas" suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 81 de la Ley 24.156 faculta a la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Nacional a autorizar el funcionamiento de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que, adicionalmente, el mencionado artículo establece que los gastos que se realicen a través del régimen de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas o similares, quedan excluidos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que en idéntico sentido la Ordenanza del Consejo Superior 370/13, que reglamenta el Régimen de Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata, excluye en el artículo 3° expresamente las compras por caja chica.

Que el Poder Ejecutivo de la Nación, por medio del Decreto 1344/07, reglamentó para las entidades y jurisdicciones dependientes del mismo, que los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondientes a los conceptos del clasificador por objeto del gasto: Partida Principal 1.5. "Asistencia social al Personal", Partida Principal 1.3. Parcial 1. "Retribuciones Extraordinarias" (por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables), Inciso 2 "Bienes de Consumo", Inciso 3 "Servicios no Personales", Inciso 4 "Bienes de Uso" (excepto Partida Principal 4.1. "Bienes Preexistentes", Partida Principal 4.2. "Construcciones", Partida Parcial 4.3.1. "Maquinaria y Equipo de Producción" y Partida Parcial 4.3.2. "Equipo de transporte, tracción y elevación". 4.6. "Obras de arte", Inciso 5 "Transferencias", Partida Parcial 5.1.4. "Ayudas Sociales a Personas"; criterio que se comparte.

Que el artículo 1° de Ley 25.345 establece una limitación a las transacciones en dinero en efectivo, al prescribir que no surtirán efectos entre partes ni frente a terceros los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a PESOS MIL (\$ 1.000).



///

Que el artículo 80 de Ley 26.546 exceptúa de la aplicación del artículo 1º de la Ley 25.345 a los pagos en efectivo realizados por las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional mediante el Régimen de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas cuyos montos no superen los PESOS TRES MIL (\$ 3.000), modificando en consecuencia el inciso h) del artículo 81 del Anexo al Decreto 1344/07, permitiendo que el monto máximo de los gastos individuales efectuados por cajas chicas ascienda a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000).

Que, asimismo, el artículo 1º de Ley 25.345 excluye de la limitación a las transacciones en dinero en efectivo a las operaciones realizadas mediante: depósitos en cuentas de entidades financieras; giros o transferencias bancarias; cheques o cheques cancelatorios; tarjeta de crédito, compra o débito; factura de crédito; y otros procedimientos que expresamente autorice el Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Secretaría de Administración Financiera, por medio de la Providencia Resolutiva 227/17, ratificó los términos del Convenio suscripto entre esta Universidad y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la provisión de tarjeta de débito precargables.

Que entre los beneficios que ofrece este sistema, puede destacarse que posibilita: acceder a un medio de pago bancario para consumos que habitualmente se realizan en efectivo; comodidad y practicidad para realizar compras menores; control de gastos; administrar cargas a distancia; transferencias de disponible entre cuentas y tarjetas; y mayor seguridad para administrar fondos.

Que un Fondo Rotatorio Interno es un fondo que opera con cuenta bancaria y depende directamente del Fondo Rotatorio principal del Organismo, en tanto que una Caja Chica se emplea exclusivamente para pagos en efectivo, carece de cuenta bancaria asociada y tiene dependencia directa de un fondo rotatorio o fondo rotatorio interno.

Que los montos asignados por la presente a las distintas dependencias de la Unidad Central y de las Unidades Académicas, podrán ser reducidos en el transcurso de este ejercicio en caso de no recibirse la totalidad de las partidas correspondientes a los incisos 2, 3 y 4.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Fondo Rotatorio en la Universidad Nacional de Mar del Plata - Servicio Administrativo Financiero 823, para el ejercicio financiero 2017, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional, en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$1.502.600.-).

ARTÍCULO 2º.- Crear, para el ejercicio financiero 2017, los siguientes Fondos Rotatorios Internos, en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata:



36	F.R.I. Departamento de Obras	\$6.760
37	F.R.I. Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria	\$6.760
38	F.R.I. Comedor Universitario - Sede Anexo Balcarce	\$16.900
39	F.R.I. Social	\$20.000
40	F.R.I. Economía	\$20.000
41	F.R.I. Centros Regionales	\$20.000
42	F.R.I. Prensa	\$20.000
43	F.R.I. Coordinación	\$20.000
44	F.R.I. Rector	\$20.000

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Secretaría de Administración Financiera a otorgar Anticipos de Fondos contra el saldo remanente del importe del Fondo Rotatorio creado en el artículo 1º y la asignación a Fondos Rotatorios Internos creados en el artículo 2º. Los anticipos así otorgados no podrán superar individualmente la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) y podrán incluir gastos únicamente en efectivo hasta el límite máximo de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) por comprobante y proveedor. Deberán ser rendidos a los TREINTA DIAS (30) de otorgados.

ARTÍCULO 4º.- Las Unidades Ejecutoras que deseen constituir Cajas Chicas con cargo a sus respectivo Fondo Rotatorio Interno, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección de Tesorería. Las Cajas Chicas así constituidas no podrán superar individualmente la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) y podrán incluir gastos únicamente en efectivo hasta el límite máximo de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) por comprobante y proveedor.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que las rendición de gastos se presentarán conforme a la planilla del Anexo I, enviándose por correo electrónico a la dirección [rendiciones@rect.mdp.edu.ar](mailto:rendiciones@rect.mdp.edu.ar).

La primera rendición del año se hará en el mes de marzo, y se renovarán hasta alcanzar el monto resultante de multiplicar el tope mensual asignado por 10.

Las rendiciones, a excepción de la primera, se realizarán una vez por mes en las siguientes fechas: los F.R.I. 1 a 11 el día 8 de cada mes o hábil siguiente, los F.R.I. 12 a 22 el día 15 de cada mes o hábil siguiente, los F.R.I. 23 a 33 el día 22 de cada mes o hábil siguiente, y los F.R.I. 24 a 44 el día 30 de cada mes o hábil siguiente.

La rendición del último Fondo Rotatorio Interno se realizará en la fecha que establezca la Secretaría de Administración Financiera. Deberá acompañarse, si existiera, el recibo de depósito del saldo en efectivo otorgado por la Dirección de Tesorería.

En todos los casos deberá indicarse claramente la finalidad pública del gasto, así como la correspondiente imputación presupuestaria.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a todas las dependencias a abonar y/o incluir gastos hasta el límite máximo de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) por comprobante y proveedor para pagos en efectivo y hasta el límite máximo de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) por comprobante y proveedor para pagos con tarjeta de débito oficial de la Universidad, no admitiéndose desdoblamiento alguno de facturas de un mismo proveedor.



3343

///

Nº	Unidad Ejecutora	Total Mensual
1	F.R.I. Facultad de Ciencias Agrarias	\$45.630
2	F.R.I. Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño	\$45.630
3	F.R.I. Facultad de Derecho	\$45.630
4	F.R.I. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales	\$45.630
5	F.R.I. Facultad de Humanidades	\$45.630
6	F.R.I. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	\$45.630
7	F.R.I. Facultad de Ingeniería	\$45.630
8	F.R.I. Facultad de Psicología	\$45.630
9	F.R.I. Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social	\$45.630
10	F.R.I. Carrera de Medicina	\$45.630
11	F.R.I. Comedor Central	\$45.630
12	F.R.I. Secretaría Privada	\$6.760
13	F.R.I. Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales	\$6.760
14	F.R.I. Secretaría de Ciencia, Técnica y Coordinación	\$6.760
15	F.R.I. Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios	\$6.760
16	F.R.I. Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica	\$6.760
17	F.R.I. Subsecretaría de Legal y Técnica	\$6.760
18	F.R.I. Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento Académico	\$6.760
19	F.R.I. Secretaría Académica	\$6.760
20	F.R.I. Colegio Nacional Dr. Arturo Illia	\$7.605
21	F.R.I. Servicio de Educación Abierta y a Distancia	\$6.760
22	F.R.I. Biblioteca Central	\$6.760
23	F.R.I. Títulos y Legalizaciones	\$6.760
24	F.R.I. Secretaría de Administración Financiera	\$25.350
25	F.R.I. Dirección de Tesorería	\$16.900
26	F.R.I. Subsecretaría de Servicios	\$6.760
27	F.R.I. Dirección de Servicios Generales	\$6.760
28	F.R.I. Departamento de Mantenimiento	\$45.630
29	F.R.I. Departamento Automotores	\$18.460
30	F.R.I. Servicio Seguridad e Higiene del Trabajo	\$6.760
31	F.R.I. Subsecretaría de Gestión de la Información	\$6.760
32	F.R.I. Centro de Cómputos	\$16.900
33	F.R.I. Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas	\$6.760
34	F.R.I. Editorial UNMdP – EUDEM	\$6.760
35	F.R.I. Secretaría de Obras	\$6.760



///

Los pagos de gastos a través de tarjetas de Débito y de Crédito de particulares no serán admitidos, a excepción de casos de pagos realizados a profesores viajeros, cuya situación deberá acreditarse mediante nota suscripta por autoridad competente de cada unidad académica, los que se aceptarán como válidos .-

ARTÍCULO 7º.- Establecer que se podrán realizar pagos con cargo a Fondos Rotatorios o Cajas Chicas para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto:

- a) Inciso 2 "Bienes de Consumo".
- b) Inciso 3 "Servicios no Personales".
- c) Inciso 4 "Bienes de Uso" (excepto Partida Principal 4.1. "Bienes Preexistentes", Partida Principal 4.2. "Construcciones", Partida Parcial 4.3.1. "Maquinaria y Equipo de Producción" y Partida Parcial 4.3.2. "Equipo de transporte, tracción y elevación". 4.6. Obras de arte.)
- d) Inciso 5 "Transferencias", Partida Parcial 5.1.4. "Ayudas Sociales a Personas".

ARTÍCULO 8º.- Establecer que los comprobantes de gastos deberán dar cumplimiento a la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP, en lo pertinente al régimen de emisión de comprobantes, debiendo estar emitidos a nombre de la Universidad Nacional de Mar del Plata, CUIT 30-58676172-9, Condición frente al IVA: EXENTO y observar los siguientes requisitos:

- a) Se admitirán solamente comprobantes tipo B y C, con su correspondiente CAI (Código de Autorización de Impresión) o CAE (Código de Autorización de Electrónica), cuya fecha de vencimiento figura en el margen inferior derecho de los comprobantes.
- b) Las Facturas rendidas deberán indicar claramente la condición de venta.
- c) Las facturas en CUENTA CORRIENTE, solo serán admitidas si se adjunta el correspondiente Recibo Oficial preimpreso y prenumerado, generado por el emisor de la factura.
- d) Los comprobantes presentados para su rendición, deben ser indefectiblemente ORIGINALES.
- e) Tickets: se admitirán únicamente:
  - e) 1) Los emitidos por controlador fiscal (que al pie del mismo contengan la sigla CF).
  - e) 2) Los emitidos por los monotributistas.

Los comprobantes no deben tener enmiendas ni tachaduras que alteren su contenido, en caso de detección de esta situación, considerada irregular, se descontarán automáticamente los mismo de la rendición presentada.

ARTÍCULO 9º.- Establecer que la rendición de gastos en combustible para automóviles deberán indicar el usuario, lugar de origen y destino del viaje. En caso de tratarse de gastos de cortesía, deberá consignarse él o los beneficiarios de las mismas. En casos no enunciados se deberá seguir un criterio similar.

Para determinar la razonabilidad de los consumos de combustibles y peajes se tomarán como parámetros los portales de internet que calculan dichos costos en rutas ([www.ruta0.com](http://www.ruta0.com)).

///



///

ARTÍCULO 10º.- Autorizar la ejecución de Gastos sin Comprobantes únicamente para las erogaciones que a continuación se detallan:

- a) Taxi y remisé.
- b) Compra de tarjetas telefónicas y carga virtual a celulares: se adjuntará la misma en el caso de tarjeta telefónica y el ticket de carga en el último caso.
- c) Gastos de boletos en colectivos urbanos dentro del horario laboral. En todos los casos se detallará los motivos del viaje.
- d) Gastos de mensajería: se aceptarán los comprobantes emitidos por las mismas.
- e) Gastos de Tarjeta de Estacionamiento Medido: se adjuntará la misma.
- f) Devoluciones de Aranceles por Cursos Universidad de Verano 2017 no dictados, en dichos casos se glosará nota de la Secretaria de Extensión indicando los motivos por los cuales no fue posible dictar el curso, copia original del recibo de pago y factura emitida.

En todos los casos deberá completarse el formulario de Gastos sin Comprobantes, según Anexo II en su totalidad, suscripto por la persona que hubiera realizado el gasto y por el responsable del Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica.

ARTÍCULO 11º.- Establecer que la no presentación de la rendición de Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica con los comprobantes respaldatorios se considerará como Anticipo de Sueldo del responsable, a descontarse de una sola vez para recuperar los saldos no rendidos correctamente.

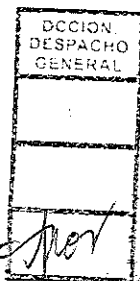
ARTÍCULO 12º.- Determinar que en el caso de adquisición de Bienes de Uso y a los efectos que el Departamento de Patrimonio de la Universidad registre el Alta de los mismos con el Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica, se deberá indicar claramente, la descripción del bien y el sector patrimonial al que será afectado. El Alta Patrimonial formará parte del expediente.

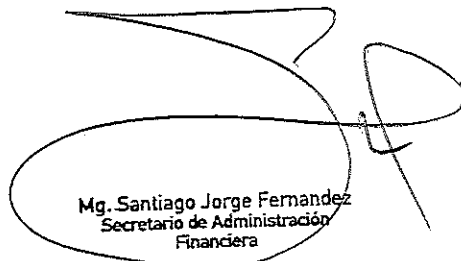
ARTÍCULO 13º.- Establecer que la Dirección General de Administración tendrá a su cargo el control de las rendiciones y emitirá el correspondiente Informe. No existiendo observaciones pasará para su proceso y cancelación siguiendo el circuito administrativo correspondiente a la registración del gasto. Si el Informe tuviera observaciones, las mismas serán comunicadas por correo electrónico a los responsables de las Cajas Chicas. De no obtener respuesta en el lapso de 48hs, el expediente pasará a proceso en el estado en que se encuentre, procediendo a los descuentos correspondientes.

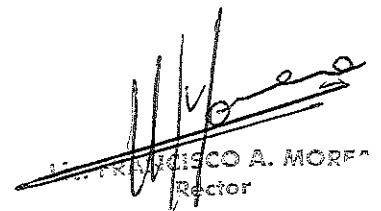
ARTÍCULO 14º.- Fijar en hasta PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (\$6.761.-) el monto de los Fondos Rotatorios Internos por el cual percibirán los agentes responsables del manejo de los mismos, el concepto "Administración de Fondos Menores", para el ejercicio 2017.

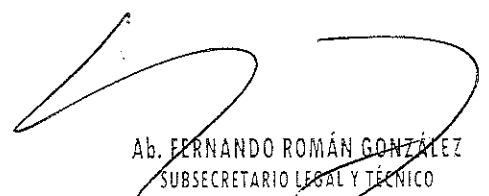
ARTÍCULO 15º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes correspondan. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 3343



  
Mg. Santiago Jorge Fernandez  
Secretario de Administración  
Financiera

  
Dr. FRANCISCO A. MORÁN  
Rector

  
Ab. FERNANDO ROMÁN GONZÁLEZ  
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO



